

DECIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. El pago de estas ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria atendiendo a los datos de domiciliación bancaria aportados por los respectivos beneficiarios (empresa y guionistas), y se realizará previa comprobación de la justificación que los beneficiarios presenten vía telemática, mediante cuenta justificativa o auditoría.

2. La persona beneficiaria está obligada a presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

3. La justificación en el caso de escritura de guión:

a) Primera anualidad (hasta el 29/02/2024): plan y memoria de escritura del guión consistente en un documento de entre un mínimo de 2 y un máximo de 5 páginas que incluya:

– Calendario y justificación de las fases de escritura del proyecto que incluyan los siguientes conceptos:

· Fase de documentación y preparación (entrevistas con personajes o personas que tengan que ver con el proyecto, sea o no documental, visitas a espacios y localizaciones en los que transcurre la historia, sea o no documental, lectura o visionado de libros, películas o documentos que sirvan de referencia para el tono de la historia, etc.).

· Primera fase de escritura (nuevas versiones de la sinopsis argumental y del tratamiento, desarrollo de personajes, concreción de localizaciones, etc.).

· Segunda fase de escritura (diferentes versiones dialogadas del proyecto en el caso de ficción o animación o versiones más ajustadas del guión de documental hasta llegar a la versión definitiva para el guionista).

b) Segunda anualidad (hasta el 28/06/2024): una versión completa del guión en versión original. En el caso de miniseries de ficción deberá aportarse un guión completo de al menos un capítulo y la sinopsis argumental, con un mínimo de 2 páginas por capítulo, del resto de capítulos.

Si la versión original no fuera en castellano, deberá aportarse, además, otro ejemplar en castellano.

La declaración actualizada sobre subvenciones solicitadas, percibidas o concedidas y pendientes de percepción, por parte de otras administraciones públicas o instituciones privadas para la misma finalidad.

4. La justificación en el caso de desarrollo de proyecto:

a) Primera anualidad (hasta el 29/02/2024): plan y memoria de escritura del guión. Auditoría que deberá contemplar un gasto igual o superior al de la ayuda concedida a la empresa productora para la primera anualidad.

b) Segunda anualidad (hasta el 28/06/2024):

– Presentación de una nueva versión del guión en versión original. Si la versión original no es en castellano, deberá aportarse, además, otro ejemplar en castellano.

En el caso de miniseries de ficción deberá aportarse un guión completo de al menos 2 capítulos y en el de series de animación un guión completo de los primeros capítulos que sumen un mínimo de 30 minutos.

En el caso de proyectos plurilingües deberá presentarse una versión íntegramente en castellano y otra, la versión original, con las diversas lenguas utilizadas, salvo en casos justificados por motivos artísticos o coherentes.

En caso de haber aportado un guión completo junto a la solicitud, en la nueva versión del guión, los párrafos que se modifiquen se remarcarán con otro color o se incorporarán las indicaciones pertinentes para que se identifiquen las modificaciones introducidas en la nueva versión que se presenta para justificar la ayuda concedida.

– Una copia del proyecto desarrollado y, en su caso, las variaciones del presupuesto de producción aportado junto con la solicitud, del plan de trabajo y del plan de financiación.

– Relación del equipo artístico y técnico previstos, adjuntando cartas de interés o copias de precontratos o contratos de los cargos técnicos de al menos el director y productor, comprometiéndose a participar con la productora en el proyecto.

– Si no se ha aportado junto con la solicitud: copia del contrato o precontrato que acredite a la empresa como poseedora de los derechos sobre el guión por parte del guionista, y, en caso de tratarse de una obra literaria preexistente, acreditar igualmente la opción de compra o cesión de los derechos de la misma, por medio de copia del contrato; así como documentación que acredite el pago o pagos realizados al autor o autores, o declaración responsable de los mismos de que la empresa no tiene pagos pendientes por este concepto.

Cuando el guionista coincida con el productor o representante de la empresa solicitante, bastará con acreditar la propiedad intelectual sobre el guión y una declaración de cesión de derechos del guionista a la empresa productora cuando esta última sea una sociedad, una AIE u otra persona jurídica.

– Declaración responsable de la empresa productora por la que se compromete a mantener los derechos cedidos sobre el guión/titularidad de la obra, al menos un año desde la publicación de la concesión de la ayuda.